



**Gobierno
de La Rioja**

Agricultura, Ganadería y
Medio Ambiente

Resolución 1660/2017, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2018

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de resolución de convocatoria de subvenciones para los contratos de campos demostrativos para el año 2018.
2. Existencia de crédito suficiente y adecuado en las partidas presupuestarias 05.02.02.4612.474 “Contratos Experimentación” para transferencias corrientes, y 05.02.02.4612.774 “Contratos Experimentación” para transferencias de capital.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2017.
4. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 1 de diciembre de 2017, por el que se autoriza al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública para el año 2018 de las subvenciones para los contratos de campos demostrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 15/2015, de 4 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. (BOR Núm. 61 de 8 de mayo de 2015)
2. Orden 33/2015, de 14 de agosto, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifican la Orden 14/2015, de 28 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la formación en el Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, la Orden 15/2015, de 4 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para los contratos de campos demostrativos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Orden 18/2015, de 8 de mayo, por la que se aprueban las bases de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



3. Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.
4. Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo.
5. Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.
6. Reglamento Delegado (UE) n° 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.
7. Reglamento de Ejecución (UE) N° 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N° 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
11. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



12. Decreto 16/2007, de 13 de abril, por el que se constituye el organismo pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se establece su organización y funcionamiento.
13. Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017.
14. Resolución 969/2015, de 4 de agosto, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Se aprueba el gasto para la convocatoria por un importe total de doscientos setenta y nueve mil euros (279.000,00 €), imputándose con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto, correspondientes al presupuesto de gastos para 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE 2018	IMPORTE 2019	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
80.500/2	05.02.02.4612.474	60.000,00 €	35.000,00 €	40.000,00 €	20.000,00 €	15.000,00 €
80.500/2	05.02.02.4612.774	60.000,00 €	35.000,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €	4.000,00 €
TOTAL		120.000,00 €	70.000,00 €	45.000,00 €	25.000,00 €	19.000,00 €

Estas cantidades podrán verse incrementadas siempre y cuando haya crédito disponible tal y como establece el artículo 23.bis.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Segundo.- Por la presente resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2018 de las ayudas recogidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Para la concesión de estas ayudas, que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, se atenderá a los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Tercero.- Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Cuarto.- La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 4.5 de la Orden reguladora.

Ninguna de las ayudas, podrá superar el coste real de la actividad subvencionada.

Quinto.- Podrán ser beneficiarios de la presente subvención los recogidos en el artículo 1 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Sexto.- El plazo de presentación de solicitudes, conforme al modelo normalizado que se acompañó como Anexo I a la Orden 15/2015, de 4 de mayo, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Séptimo.- Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se determina en el artículo 6 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo y el Anexo V cumplimentado y firmado.

Octavo.- La solicitud de la ayuda y documentación exigida se dirigirá al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, conforme al Anexo I de la Orden reguladora, y podrán ser presentadas en cualquiera de las Oficinas de Atención al Ciudadano del Gobierno de La Rioja, en el registro auxiliar de la Consejería competente en la materia o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, así como en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

Las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, están obligados a presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org.

En caso de presentación electrónica, si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



(DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico experimentacion.agraria@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección de correo electrónico pretende que se le asocie a la DEH. A través de la dirección de correo electrónico que nos indique se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Los modelos de solicitud están disponibles en la página web www.larioja.org desde el catálogo de ayudas a la agricultura del Gobierno de La Rioja, <http://www.larioja.org/agricultura/es/catalogo-ayudas>.

El Registro Telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Noveno.- El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 5, 7 y 8 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo.

Tal y como se establece en el artículo 5.1 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, estas subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor para la propuesta de concesión de estas ayudas será la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

El órgano competente para resolver la concesión será el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, salvo delegación de competencias.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, así como cualquier acto previo a éste.

Los requerimientos que deban realizarse a los beneficiarios para la subsanación de la solicitud se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. En dichos requerimientos, cuando el órgano instructor así lo considere oportuno, se podrá remitir a los interesados al Tablón de Anuncios Virtual del Gobierno de La Rioja para una ampliación de la descripción de los aspectos a subsanar.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose en la forma establecida en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 y siguientes del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo y artículos 57 y siguientes del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

Duodécimo.- Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden 15/2015, de 4 de mayo, y en el resto de la normativa aplicable. En concreto, por lo que hace a la justificación y abono de la subvención, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden reguladora.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, en caso de tramitación electrónica, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 9.3 de la Orden 15/2015, de 4 de mayo, se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 9
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



El plazo para presentar la documentación justificativa de cada una de las anualidades (2018, 2019, 2020, 2021 y 2022) será hasta el 30 de septiembre de cada año.

Decimotercero.- En el Anexo I de la presente resolución se publican los precios máximos a considerar en determinadas unidades de obra o gastos citados en el artículo 12.2 de la Orden reguladora. Los gastos se justificarán según lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden reguladora. Para los gastos cuyos precios máximos no estén contemplados en dicho Anexo, el importe subvencionable se calculará en base al gasto y pago efectivamente acreditado por el interesado.

Decimocuarto.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 9
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO I

**Precios máximos anuales a considerar para la realización de los Contratos de Campos
Demostrativos**

Inversiones o gastos subvencionables	Precio máximo subvencionable
Analítica de hoja, suelo, subsuelo, uva o vino	98,12 €/ud
Arrendamiento	447,00 €/ha
Asesoramiento técnico	750,00 €/Campo demostrativo
Despedregado	2.419,00 €/ha
Espaldera	3.400,00 €/ha
Estiércol	500,00 €/ha
Instalación de riego	3.000,00 €/ha
Jornada técnica	2.200,00 €/ud
Laboreo superficial	200,00 €/ha
Mantenimiento de cubierta vegetal	480,00 €/ha
Picado de restos de poda	178,00 €/ha
Protectores	0,50 €/ud
Tutores y colocación	4,44 €/ud
Vallado	18,00 €/ml
VIÑEDO	
Abonado	142,00 €/ ha
Aclareo	228,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,00 €/ud
Plantación	2.760,00 €/ha
Poda	240,00 €/ha
Poda formación	800,00 €/ha
Riego	425,00 €/ha
Seguro agrario	230,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	776,00 €/ha
Vendimia	558,00 €/ha
HORTÍCOLAS	
Abonado	295,00 €/ha
Laboreo profundo	76,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta	0,16 €/ud
Plantación	1.535,00 €/ha
Riego	983,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	520,00 €/ha
OLIVO	

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Abonado	392,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	1,65 €/ud
Plantación	1.340,00 €/ha
Poda y atado	390,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego	840,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	522,00 €/ha
FRUTAL DE CÁSCARA	
Abonado	321,00 €/ha
Laboreo profundo	250,00 €/ha
Planta	25,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	250,00 €/ha
Poda formación	500,00 €/ha
Recolección	558,00 €/ha
Riego localizado	556,00 €/ha
Riego por cisterna	700,00 €/ud
Tratamiento fitosanitario	558,00 €/ha
INDUSTRIALES	
Abonado	374,00 €/ha
Laboreo profundo	275,00 €/ha
Malla antihierba	2.800,00 €/ha
Planta/semilla	270,00 €/ha
Plantación	1.535,00 €/ha
Recolección mecánica	175,00 €/ha
Riego	660,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	445,00 €/ha
FRUTAL	
Abonado	854,00 €/ha
Laboreo profundo	265,00 €/ha
Planta	4,00 €/ud
Plantación	2.572,00 €/ha
Poda	496,00 €/ha
Poda formación	830,00 €/ha
Recolección	1.605,00 €/ha
Riego	1.640,00 €/ha
Seguro agrario	647,00 €/ha
Tratamiento fitosanitario	1.681,00 €/ha

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/76761	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0528780
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			